

establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 23 de febrero de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 16 de diciembre de 2004, recibándose ésta el día 15 de abril de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

#### PROPONE:

Imponer una sanción de 180,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 18 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a una nueva información pública, por cambio de ubicación, la solicitud de autorización ambiental integrada de una planta industrial para el reciclaje y transformación de metales no férricos, promovido por “Procesos Metalúrgicos Samobeco, S.A.”, en el término municipal de Fuente de Cantos.*

Mediante resolución de 5 de enero de 2005, publicada en el D.O.E. nº 8 de 22 de enero de 2005, la Dirección General de Medio Ambiente sometió a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de una planta industrial para el Reciclaje y Transformación de Metales No Férricos, promovido por Procesos Metalúrgicos Samobeco, S.A., en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, 1 de julio del 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a efectos del artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental. Sin embargo, el cambio de ubicación del proyecto hace necesario un nuevo periodo de información pública de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada cuyo contenido podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de mayo de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.